



CUT: 152127 - 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1534 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 04 AGO. 2017

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 152127-2015, seguido por el señor Francisco Román Oscco, identificado con DNI N° 21540811, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), tramitado ante la Administración Local de Agua Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se dictaron disposiciones que permitan agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como promover la formalización de los uso de las aguas en el ámbito del territorio nacional;

Que, en mérito a lo previsto por el Decreto Supremo precedentemente señalado, se dictaron normas reglamentarias extraordinarias, con el objeto de formalizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, dentro de un plazo perentorio, lo que permitirá contar con información actualizada para la planificación y gestión de los recursos hídricos, y fue a través del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el cual tiene por objeto regular los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho de uso de agua;

Que, los numerales 3.1 y 3.2 el citado Reglamento señala los casos y procedimientos que corresponde para la formalización y regularización del otorgamiento de licencias de uso de agua, para aquellos que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho de uso con una antigüedad mayor a cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y a quienes al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, dictó disposiciones para la aplicación de procedimientos de la Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;



Que, mediante escrito del visto, el señor Francisco Román Oscco, solicitó a favor suyo y de la señora Yrene Ubincina Cupitay Isasi De Román ante la Administración Local de Ica, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), del pozo IRHS-11-01-11-559, ubicado en el sector San Martín – La Venta, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, emitiendo el Informe Técnico N° 005-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA I.AT/NMGR;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, realizó dos (02) inspecciones oculares con fecha 08.05.2017 y 01.06.2017, en la que se constató que el dispositivo de medición de caudal no está instalado de manera permanente, siendo que se encontró al en cargado del pozo instalando el dispositivo en plena diligencia, señalando que al no tener caseta de protección, y por una seguridad, el dispositivo es retirado durante las noches. Al encender el motor, se presentaron fugas en las conexiones de tubería PVC;



Que, mediante Informe Técnico N° 305-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, señala que de acuerdo a lo verificado, teniendo en cuenta que el pozo materia del presente procedimiento se ubica dentro de la zona declarada en veda de recursos hídricos subterráneos, que exige la instalación del dispositivo de medición de caudales (caudalímetro) en cualquier tipo de pozo y con carácter permanente a fin de llevar un adecuado control sobre los volúmenes de agua extraídos, y habiéndose constatado que no se ha cumplido con dicho requisito, a pesar de haber sido reiteradamente requerido, concluye en que se desestime la solicitud;



Que, cabe precisar que el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de Regularización y Formalización de Licencia de Uso de Agua, dispone en el literal f) del artículo 6°, que en caso se trate de agua subterránea, se deberá contar con sistema de medición instalado. Por lo tanto, no se han cumplido con las condiciones establecidas para el procedimiento de formalización de licencia, teniendo en cuenta, los lineamientos respecto de los sistemas de medición y control, establecidos por el Memorandum 1239-2015-ANA-DCPRH-ERH-SUB;



Que, mediante Informe Legal N° 1908-2017-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que se deberá denegar la solicitud de acogimiento al procedimiento de Formalización de licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola);

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR la solicitud de acogimiento al procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), presentada por el señor Francisco Román Oscco, identificado con DNI N° 21540811, con respecto al pozo IRHS-11-01-11-559, ubicado en el sector San Martín – La Venta, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Francisco Román Oscco, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.



Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha